



RESOLUCIÓN No. 050 DE 2020

(Secretaría de Hacienda)

Dirección de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MARPICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 41 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **MARPICO S.A.**, titular del NIT. 800.015.615-7, con escrito de fecha 18 de Marzo de 2020 recibido vía correo electrónico el 30 de Abril de 2020 y escrito de fecha 21 de Abril recibido vía correo electrónico el 06 de Mayo de 2020, a través de su Representante Legal, el señor CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No.91.213.152, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC 100% ORGANIC D.O. RUEDA MARCA MARQUES DE RISCAL	750 ml	L-003444	06/02/2029	12,84%
VINO TINTO SANTA RITA SECRET RESERVE PINOT NOIR Marca SANTA RITA SR	750 ml	2016L-0008317	18/08/2026	13.7%

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **MARPICO S.A.**, titular del NIT. 800.015.615-7, los siguientes documentos:

- a)- Registros Sanitarios de los productos, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- b)- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **MARPICO S.A.**, titular del NIT. 800.015.615-7., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., fecha 13 de Abril de 2020.
- c) Registro Único Tributario (RUT) de la empresa **MARPICO S.A.**
- d). Fotocopia del documento de identificación del señor CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ.



RESOLUCIÓN No. 050 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

e) Certificados expedidos por el DANE donde se refleja los precios de los productos objeto de la solicitud de introducción y distribución en el Departamento de Bolívar.

f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **MARPICO S.A.**, con NIT: 800.015.615-7, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 13 de Febrero de 2020.

g) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del Representante Legal y de la empresa **MARPICO S.A.**, con NIT: 800.015.615-7, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES a fecha 13 de Febrero de 2020.

h) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **MARPICO S.A.**, titular del NIT: 800.015.615-7, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 09 de Mayo de 2020.

THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 21 de Mayo de 2020, en la que consta que la Sociedad Comercial **MARPICO S.A.**, titular del NIT: 800.015.615-7, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **MARPICO S.A.**, Identificada con Nit. 800.015.615-7, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **MARPICO S.A.**, Identificada con NIT: 800.015.615-7, los productos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC 100% ORGANIC D.O. RUEDA MARCA MARQUES DE RISCAL	750 ml	L-003444	06/02/2029	12,84%
VINO TINTO SANTA RITA SECRET RESERVE PINOT NOIR Marca SANTA RITA SR	750 ml	2016L-0008317	18/08/2026	13.7%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **MARPICO S.A.**, Identificada con NIT: 800.015.615-7.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.213.152, en su condición de Representación



RESOLUCIÓN No. 050 DE 2020

(Secretaría de Hacienda)

Dirección de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Legal de la Sociedad **MARPICO S.A.** Identificada con NIT: 800.015.615-7, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (21) días del mes de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA GONZALEZ BARRIOS

Director Financiero de Ingresos (e)

GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Tatiana Martínez Vargas – Asesor Externo – Secretaria de Hacienda.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a) _____	
-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI () NO ()	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO
NOTIFICADOR	
C.C. No.	CARGO